

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 143 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 19 JUN. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 373, Informe N° 0960-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 041-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 0929-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 038-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 128-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la Directiva en referencia, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados. (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, a través del Informe N° 128-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 23 de mayo del 2018, el Residente de Obra, remite el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra denominada: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad I-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", refiriendo que: "De acuerdo al Proceso de Selección AS-SM-10-2017-OEC-MPMN-2, segunda convocatoria, se obtuvo como resultado el otorgamiento de la buena pro de fecha 18-05-2017, y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

consentida mediante contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 1532, a favor de la empresa MP Proveedores Perú S.A.C. otorgándole un plazo de 30 D.C. Y mediante documento con registro N° 024871, de fecha 13-07-17, la empresa MP Proveedores Perú S.A.C DESISTE en la entrega de bienes, por lo que; la Entidad remite mediante Carta Notarial N° 020-2017-GA/MPMN a la empresa MP Proveedores Perú S.A.C., indicando la Resolución de Contrato por acumulación del monto máximo de penalidad por mora. En ese sentido, y con la finalidad de concluir con la meta de Componente Equipamiento, es necesario solicitar la Ampliación de Plazo N° 08 y continuar con el trámite de Apertura de Meta y efectuar el requerimiento de la adquisición de dos congeladoras de uso médico, las mismas que quedaron pendientes de acuerdo al proceso de selección antes mencionado*;

Que, mediante Informe N° 038-2018-JWPS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Jose W. Patomino Sulcahuaman con CIP 72315, aprueba la ampliación de plazo N° 8 por trescientos cuarenta y cuatro (344) días calendario, contabilizados desde el 06 de septiembre del 2017 hasta el 15 de agosto del 2018, para la culminación de los trabajos de obra. En ese sentido, de acuerdo al Informe N° 0929-2018-OSLO/GM/MPMN, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo a efecto de que se proceda a la aprobación mediante Acto Resolutivo y se impulse su posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, sin embargo, a través del proveído N° 301-2018-GAJ/MPMN, de fecha 04 de junio del 2018, esta Gerencia devuelve el informe N° 0929-2018-OSLO/GM/MPMN, para su revisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, a través del Informe N° 041-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 06 de junio del 2018, el Inspector de obra, señala que se revisó el contenido del documento antes referido con el cual el responsable del proyecto solicita la Ampliación de Plazo N° 08 para su culminación, por trescientos veintinueve (329) días calendario, comprendidos desde el 06 de septiembre del 2017 hasta el 31 de julio del 2018; asimismo, realiza la observación que existen gastos de Supervisión que superan lo aprobado, por lo que la responsable deberá tramitar la regularización de este desfase;

Que, de acuerdo al Informe N° 0960-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo a efecto de que se proceda a la aprobación mediante Acto Resolutivo y se impulse su posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, en el caso de autos el Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 08, por trescientos veintinueve (329) días calendario, comprendidos desde el 06 de septiembre del 2017 al 31 de julio del 2018, sustentada en la causal: Demora por casos fortuitos o de fuerza mayor (Proceso de Selección AS-SM-10-2017-OEC-MPM-2 Declarado Desierto) y paralizaciones temporales solicitadas por el Residente de Obra y aprobadas por el Inspector de Obra según el siguiente detalle:

PLAZO POR PARALIZACIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO EN DÍAS
01	Por paralización Temporal (06/09/2017 al 15/06/2018)	283
02	Por adquisición de congeladores de uso médico y culminación de las metas del proyecto de inversión en su componente equipamiento (16/06/2018 al 31/07/2018)	46
Tiempo de Plazo por Paralización		329 días

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente modificación en la etapa de ejecución física correspondiente a Ampliación de Plazo N° 08, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, por otro lado, el Inspector de Obra refiere que existen gastos de Supervisión que superan lo aprobado, por lo que la responsable deberá tramitar la regularización de este desfase, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Aprobado	Ejecutado	Saldo
01	Costo Directo	9'076,836.74	9'007,864.72	68,972.02
02	Dirección Técnica	1'135,899.80	1'134,240.08	1,659.72
03	Supervisión	347,533.29	350,551.41	-3,018.12
04	Gastos Administrativos	322,533.29	309,075.76	13,457.53
05	Liquidación	161,266.64	0.00	161,266.64

Que, mediante Informe Legal N° 373-2018-GAJ/MPMN, de fecha 08 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 08 del Proyecto denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de trescientos veintinueve (329) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 06 de septiembre del 2017 al 31 de julio del 2018";

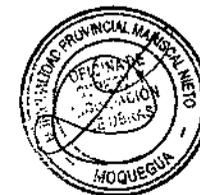
Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 08 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 230916; por el periodo de trescientos veintinueve (329) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 31 de julio del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 08 del Proyecto denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un periodo de trescientos veintinueve (329) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 06 de septiembre del 2017 al 31 de julio del 2018", de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo de Ampliación de Plazo	
Plazo de Ejecución	300 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	182 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	268 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	139 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	107 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	113 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	069 días calendario
Ampliación de Plazo N° 07	097 días calendario
Ampliación de Plazo N° 08	329 días calendario
Fecha de Inicio	11 de marzo del 2014
Fecha de Término Programado	05 de septiembre del 2017
Fecha de Término Reprogramado (Ampliación de Plazo N° 08)	31 de julio del 2018





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 08, del Proyecto denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

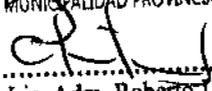
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable designado cumplir con la tramitación de la regularización de desfase por el exceso en los gastos de Supervisión.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración